

INFORME DE INTERVENCIÓN

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO 2019

El día 30 de abril de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La aprobación de dicha ley contemplaba importantes novedades para el ejercicio 2013 en cuanto a las medidas que tienen que cumplir las entidades locales en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

Los presupuestos de las entidades locales para 2013 son los primeros en ser elaborados en el nuevo marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en su desarrollo.

Las Entidades Locales deberán tener en cuenta, en la elaboración de sus presupuestos para el año 2019, las tres reglas fiscales que apoyan los principios de estabilidad y de sostenibilidad en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Equilibrio o superávit estructural, Límite a la ratio de deuda pública sobre PIB y Regla de gasto.

Estabilidad Presupuestaria

El Principio de Estabilidad Presupuestaria, aplicado al Ayuntamiento de Beriain, se define como la situación de equilibrio o superávit presupuestario computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición recogida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC'2010). El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, se aplican criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010).

En consecuencia, la capacidad o necesidad de financiación puede definirse en términos presupuestarios como la diferencia entre los créditos iniciales no financieros de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y las previsiones iniciales de ingresos no financieros de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos que se ponen de manifiesto en el momento de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2019.

Existirá estabilidad presupuestaria cuando los capítulos económicos de ingresos del presupuesto – capítulos 1 a 7- financien a los capítulos económicos de gastos del presupuesto – capítulos 1 a 7-.

NECESIDAD (-) ó CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN en el momento de la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2019.

Presupuesto ejercicio 2019

Capítulos	Presupuesto Ingresos no financieros	Presupuesto Gastos no financieros
1	1.259.300,00	1.092.500,00
2	210.000,00	1.140.800,00
3	393.200,00	18.400,00
4	1.295.500,00	455.300,00
5	26.900,00	0,00
6	0,00	857.700,00
7	523.100,00	0,00
Total	3.708.000,00	3.564.700,00

En cuanto a la Sociedad Mercantil Municipal Morelucea, S.A.U., esta empresa se considera “productora de mercado”, quedando fuera del ámbito de consolidación de cuentas con el Ayuntamiento a efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En cualquier caso esta sociedad se encuentra en liquidación desde diciembre de 2013.

El presupuesto del ejercicio 2019 presenta **SUPERÁVIT** presupuestario y por tanto cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Regla de Gasto

Los presupuestos de 2018 deben elaborarse teniendo en cuenta la Regla de Gasto (art.12) que establece los límites de crecimiento del gasto presupuestario respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio precedente. La tasa de referencia para el posible incremento será fijada por el Ministerio de Economía y Competitividad y para, 2018, se ha establecido en el 2,4 por ciento

Regla de gasto para el periodo 2018-2020

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8

Se entiende por presupuestos iniciales consolidados el del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

La citada tasa del 2,7 se aplicará al volumen total de gasto no financiero (capítulos 1 al 7) del anterior presupuesto inicial, eliminando/sin considerar los siguientes gastos:

- Gastos de intereses de deuda
- Los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de cualquier Administración Pública

En el supuesto de cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en el año en que se produzcan tales ingresos podrá incrementarse en la cuantía equivalente al aumento de ingresos. Se entiende por cambio normativo cualquier acuerdo de la entidad local, o aprobación o modificación de Ordenanzas Fiscales o bases imponibles o tipos tributarios que implique tales aumentos de ingresos.

CALCULO REGLA DE GASTO		Liquidación Ejercicio 2018	Presupuesto Ejercicio 2019
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	3.023.900,00	3.564.700,00
(-)	Intereses de la deuda	18.200,00	18.400,00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses deuda)	3.005.700,00	3.546.300,00
(+)			
(+)	Gastos ptes. Aplicar presupuesto	0,00	
(-)	Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(-)	Mecanismo pago proveedores	0,00	
(-)	Inejecución	0,00	-78.900,00
	Otros: eliminación extra 2012		
=	C) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	3.005.700,00	3.467.400,00
-	Ajustes consolidación	0,00	0,00
-	Gastos financiados con fondos finalistas	-299.900,00	-692.600,00
=	D) GASTO COMPUTABLE	2.705.800,00	2.774.800,00

a	Variación del gasto computable	2,6%
b	Tasa referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2016)	2,7%

Tasa referencia crecimiento PIB m/p > Variación gasto computable	4.056,60
--	----------

-	Aumentos permanentes recaudación	54.748,00
+	Reducciones permanentes recaudación	0,00
	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	2.720.052,00

	Variación del gasto computable	0,5%
	Tasa referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2019)	2,7%

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO: b > a	58.804,60
---	------------------

Con un nivel de "inejecución similar al Presupuesto de 2018, se cumpliría con la regla de gasto. En cualquier caso, el cumplimiento de la regla de gasto se valorará en el momento de la liquidación del Presupuesto de 2019.

Objetivo Deuda Pública

ENTIDAD

CAIXABANK	COMPRA NAVE INDUSTRIAL	274.234,86
CAJA RURAL	INVERSIONES VARIAS	825.000,00
MORELUCEA, S.A.	AVAL	4.348.500,00
		5.447.734,86
	SALDO NO DISPUESTO OPERACIÓN DE CRÉDITO	-125.994,58
	TOTAL DEUDA A 31/12/2016	5.321.740,28
	INGRESOS CORRIENTES	3.184.900,00
	RATIO ENDEUDAMIENTO	167,09%

En caso de no tener en cuenta el aval a Morelucea, la deuda viva ascendería a 30,56%

El Ayuntamiento de Beriain concedió en 2011 un aval transitorio para garantizar una operación de crédito de la Sociedad Mercantil Municipal Morelucea, S.A.U. , cuyas condiciones fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación y por el Gobierno de Navarra en cuanto a la transitoriedad de dicho aval en tanto en cuanto fueran hipotecables los terrenos que se ofrecían como garantía.

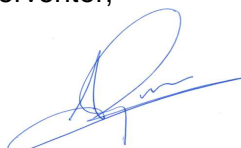
La entidad financiera reclamó por vía judicial al Ayuntamiento el abono de la cantidad de 3.900.000,00 € en ejecución de dicho aval. Dicha reclamación ha sido desestimada por el Juzgado de Primera Instancia Nº1 de Pamplona en sentencia 1/2005 de 8 de enero. Esta sentencia se encuentra de nuevo recurrida en apelación a la espera de nueva sentencia.

Con fecha 29 de septiembre de 2016, la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Navarra dicta sentencia 438/2016 condenando al Ayuntamiento de Beriain al pago a Caja Rural de Navarra de la cantidad de 3.900.000,00 € más los intereses legales.

Esta sentencia está recurrida en casación ante el Tribunal Supremo. En cualquier caso, y en tanto en cuanto no se resuelva el recurso presentado y exista una sentencia definitiva, esto supone un contingente o riesgo por importe de 4.348.500,00 que habrá que sumar a la deuda viva actual por préstamos o créditos.

El porcentaje de endeudamiento es muy superior al 110% fijado como máximo por la normativa de Haciendas Locales lo cual impide la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo y la disposición del superávit presupuestario en términos SEC'2010 a otro fin que no sea el de amortización de deuda.

Beriain, 17 de diciembre de 2019
El Interventor,



Alberto García Pérez